CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER DE TLAXCALA, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL IEM" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SOTyV", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO DAVID GUERRERO TAPIA, A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de que el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.- El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

3.- En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 19 de enero de 2023, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

4.- En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

5.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en relación al artículo 5 fracción XII de la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala corresponde al Gobierno del Estado instrumentar y articular políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, luego entonces, corresponde al Instituto brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia en materia jurídica y psicológica a través de Unidades de Atención Especializadas.

6.- El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el Instituto Estatal de la Mujer, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

7.- En cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, respecto de su Quinto Objetivo de la que a la letra dice "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL IEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el **Artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

I.2 El Instituto se encuentra facultado para suscribir convenios con fundamento en el Artículo Segundo Fracciones IV y X del Acuerdo mencionado anteriormente.

I.3 La **Licenciada ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ,** manifiesta ser representante legal del **Instituto Estatal de la Mujer**, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés,** por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículos 5°, fracción IX del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; 2, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

I.4 El Instituto tiene su domicilio oficial en **Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.**

II. Declara **"LA SOTyV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que forma parte de la administración pública centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 18, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2 El Lic. David Guerrero Tapia acredita su personalidad como Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 23 de octubre del 2023, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 18, 23 y 34 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 fracción I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

II.3 Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 18, 23 y 34 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 fracción I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en **Calle Xochiquetzalli, número 2, esquina con Avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Municipio de Tlaxcala, Tlax, C.P 90117.**

III. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1 Que el presente convenio marco de colaboración, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

IV.2 Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

IV.3 Qué actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

IV.4 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio y, por tanto, han decidido firmarlo y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala (IEM) y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV) para desarrollar y ejecutar programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, mediante los programas que implementa **"LA SOTyV"**, y así contribuir en un desarrollo integral para las mujeres de Tlaxcala.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEM"

1. Proveer información y asesoría para que mujeres víctimas de violencia y sus hijos puedan acceder a los programas de vivienda que ejecute **"LA SOTyV"**.

2. Colaborar en la capacitación del personal de **"LA SOTyV"** en materia de igualdad de género y atención a víctimas de violencia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SOTyV"

1. Incluir en los programas de vivienda que ejecute "LA SOTyV" a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, para que cubran sus necesidades en materia de vivienda, en términos de las reglas de operación que se emitan.

2. Colaborar con "EL IEM" en la promoción y difusión de los programas conjuntos para asegurar un mayor alcance y efectividad.

CUARTA. ENLACES. - "LAS PARTES" para efectos de coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente convenio, se designa como enlaces a continuación:

A) Por **"EL IEM"**

- Lic. Eunice Lizbeth Zistecatl Fernández Jefa de Oficina Vinculación Interinstitucional
- Correo Electrónico: vinculacion.iem@tlaxcala.gob.mx
- Número telefónico institucional 2464652960 extensiones 1704

B) Por la **"SOTyV"**

- Arq. Fernando Conde Mendoza, Director de Ordenamiento Rural
- Correo Electrónico: dir.ord.rural.sotyv@gmail.com

Los enlaces designados serán responsables de la comunicación y coordinación entre ambas instituciones para la correcta implementación de los programas y actividades estipuladas en este convenio.

QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, mediante la suscripción de los respectivos convenios modificatorios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, violencia, error, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por tres, en **Calle Xochiquetzalli, número 2, esquina con Avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Municipio de Tlaxcala, Tlax, C.P 90117.**, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

POR "EL IEM"		POR "SOTyV"
LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	**LIC. DAVID GUERRERO TAPIA**
DIRECTORA		**SECRETARIO**

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

TESTIGOS

LIC. MARLENE ZULEYKA FLORES ANGEL
JEFA DE DEPARTAMENTO OPERATIVO
DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

ARQ. FERNANDO CONDE MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DE
LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Estatal de la Mujer, representado por su Directora la Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez; y por otro lado la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, representada por Lic. David Guerrero Tapia a los 30 días del mes de agosto del 2024.